

CONSIDERACIONES DEL CONSEJO DE PROTECCION DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN RELATIVAS A LA DOCUMENTACIÓN PREVIA PARA SU ANÁLISIS DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA CUENCA DEL RÍO ARBA.

La Comisión de Espacios Naturales, Flora y Fauna silvestres del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2008, y conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 2/1992, de 13 de marzo, acordó emitir las siguientes

CONSIDERACIONES

Antecedentes:

La Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), remitió con fecha 19 de mayo de 2008 a la Secretaría del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, la documentación previa para su análisis del Plan Hidrológico de la Cuenca del río Arba, solicitando a este Consejo dentro del proceso de participación abierto, la emisión de sugerencias y aportaciones.

El Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón se encuentra integrado en el grupo de trabajo de Agentes Sociales y Medioambientales, creado dentro del proceso iniciado en la elaboración del nuevo Plan Hidrológico de la Demarcación del Ebro. Las consideraciones referidas a continuación surgen del debate interno establecido en este Consejo.

Tras el estudio del referido documento, su debate y deliberación en la citada reunión, y tras considerar que el Consejo de Protección de la Naturaleza en Aragón, debe informar con carácter preceptivo el mismo, se acuerda:

Emitir las siguientes consideraciones relativas al Plan Hidrológico de la Cuenca del río Arba.

Cuestiones sobre la metodología y los criterios y objetivos planteados

- Se echa en falta una **caracterización geomorfológica previa de los ríos** quedando reducida la misma en el documento remitido a una breve descripción en la página 13 del tipo de ríos desde el punto de vista de su dinámica. Como en otras ocasiones cabe señalar la pertinencia de utilizar también este indicador para apoyar la clasificación del estado ecológico del río, añadiéndose al resto de indicadores biológicos utilizados.
- Respecto a la **tramificación** del río el proceso de implementación de la Directiva Marco del Agua se ha realizado (señala el documento pág 21), mediante criterios hidrológicos, geomorfológicos y ecológicos que no se detallan en el documento y por lo tanto son difíciles de analizar. Cabría añadir al

documento un anexo con los criterios e indicadores utilizados para la clasificación de las masas y la tramificación del río.

- En la misma línea se sigue echando en falta una **caracterización detallada de las riberas por tramos**, en la que se analice el **estado ecológico de las riberas** basándose en la presencia, estructura, madurez y complejidad de las formaciones riparias y de las comunidades faunísticas asociadas. Cabría apuntar la pertinencia de señalar las zonas de ribera de mayor valor natural y establecer medidas de protección y conservación. A este respecto, sería recomendable fomentar una medida para la mayor parte de los tramos fluviales de la cuenca consistente en la “restauración de la naturalidad de las riberas”, incluyendo la recuperación de los sotos y la creación de bandas de vegetación continua a lo largo de la mayor parte del río. Esta actuación debería ir ligada a la recuperación del Dominio Público Hidráulico en los tramos en que fuese necesario y debería de aplicarse en todos los casos, al menos, en la zona de servidumbre de 5 metros de anchura a cada lado del cauce.
- En definitiva cabría establecer un **plan de naturalización de los tramos fluviales**. A este respecto, el resto de los tratamientos sobre los ríos deberían tender a la recuperación de la naturalidad y a la creación de pantallas de vegetación natural que actúen como elementos disipadores de la energía cinética de las aguas, de cara a evitar los daños provocados por los desbordamientos. Pueden realizarse **restauraciones pasivas -territorios de movilidad fluvial-** sin actuar en las márgenes en algunos tramos, tal y como plantea la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos.
- Este Consejo propone que se inicie la **delimitación y deslinde del Dominio Público Hidráulico** en algunos tramos del río. Sobre todo en zonas donde exista un claro conflicto entre los usos urbanísticos y agrícolas y el propio río.
- El CPNA considera que se debería realizar un **estudio de movilidad fluvial** que defina una zona, coincidente o no con la totalidad de la llanura aluvial, en la que el río pueda moverse de acuerdo a su propia dinámica natural. Se trata de devolver al río un mínimo de espacio posible para que recuperando parte de su dinámica natural, se mitiguen los efectos de las inundaciones.
- En definitiva se echa en falta una **visión ecogeográfica y dinámica de la cuenca fluvial** en la que se integren otros aspectos a los relativos a las riberas y usos.

Sobre algunas actuaciones relativas a la limpieza de cauces

- A este respecto, se aprecia cómo algunas de las actuaciones se centran en la **limpieza de vegetación o en acondicionamientos del cauce**. Este tipo de actuaciones de intervención directa en el cauce deberían realizarse únicamente en puntos y situaciones excepcionales, debiéndose recuperar parte de la anchura

inicial del río y evitando las construcciones e instalaciones de infraestructuras en zonas inundables. En este sentido en la página 132, bajo el epígrafe de *Problemas ante las avenidas* el C.3) *Insuficiente limpieza de los ríos*, no debería aparecer como un objetivo obligado.

- Cabe señalar la pertinencia de definir, en cumplimiento de la vigente legislación de aguas, un **perímetro** de protección donde no se permitiesen bajo ningún concepto actividades constructivas, camping, caminos, y otras infraestructuras. Se echa en falta un **estudio de inundabilidad y riesgos de avenidas** (estudio hidrogeomorfológico), no sólo para los cauces principales sino también para los pequeños barrancos y zonas de conos de deyección en salidas de barrancos, acompañados de sistemas de control y alerta.

Sobre los caudales ecológicos y usos del agua

- Respecto al cumplimiento de los **caudales ecológicos**, problema al que se alude en el documento, cabe señalar que el establecimiento de nuevos usos del agua en determinados sectores debería quedar supeditado al cumplimiento de dichos caudales referidos en la página 67 del documento.
- A este respecto se deberían apoyar las medidas tendentes a la modernización de los regadíos, y las que se propongan deberían ir de la mano de medidas concretas de fomento del ahorro del recurso hídrico.

Respecto a otras figuras de protección o normativa sectorial en el territorio que deberán tenerse en consideración

- Se debe hacer referencia al Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, haciendo hincapié en las especies más vulnerables como Avetoro, Garcilla cangrejera, pez fraile, nutria, aves esteparias, etc. Aunque cabe apuntar que en este caso se señala ya la existencia de varios planes de recuperación y conservación de especies amenazadas.
- En la misma línea deberá contemplarse la compatibilidad de los objetivos del presente Plan Hidrológico con el cumplimiento de los objetivos de conservación (especies de flora y fauna y hábitats de interés comunitario incluidos en los anexos de la Directiva 92/43/CEE) por los que se designaron como espacios de la Red Natura 2000 los diferentes Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) total o parcialmente englobados en el ámbito del Plan Hidrológico del río Arba.
- Una cuestión también importante a considerar sería la posibilidad que brinda el nuevo Reglamento de la Planificación Hidrológica (R.D. 907/2007, de 6 de julio) para la declaración por las administraciones competentes de la demarcación o por el Ministerio de Medio Ambiente de **Reservas Naturales**

Fluviales, especialmente en cabecera de la cuenca, para preservar aquellos ecosistemas acuáticos fluviales con un alto grado de naturalidad.

Respecto a la coordinación institucional

- Debe insistirse en la importancia de que exista una buena **coordinación entre las diferentes instituciones de estas Comunidades Autónomas y entre los organismos con competencias en temas de aguas** para poder aplicar de forma eficaz los planes y medidas que se establecen tanto en estos documentos de planes hidrológicos como en los planes establecidos desde el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, sobre todo con relación a la protección de los recursos hidrológicos. A este respecto, el principio constitucional de concurrencia competencial sobre un mismo espacio físico establece que la relación entre Administraciones Públicas que tienen competencias sobre una determinada realidad física debe plantearse en términos de colaboración, coordinación y mutuo respeto a las competencias específicas. Las directrices y los objetivos de los diferentes planes deben contemplar, además de la normativa básica de aguas y el contenido del Plan Hidrológico de cuenca, lo establecido en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. La articulación de competencias concurrentes entre el Estado y las Comunidades Autónomas debe suponer integración y no exclusión ni menoscabo del ejercicio de sus respectivas competencias.
- Las cuestiones relativas a la **coordinación institucional** deberán abarcar aspectos como la difusión de los valores ecológicos de los ríos, aunando esfuerzos en este sentido y estableciendo programas de educación ambiental en los pueblos de la zona y una señalización homogénea respecto a la instalada por el Departamento de Medio Ambiente.

Respecto a las medidas propuestas:

- Para este caso concreto de la cuenca del río Arba, cabe señalar algunas cuestiones relativas a las actuaciones que se han llevado a cabo en los últimos años de limpieza y acondicionamiento de cauces, con la creación de escolleras y la eliminación de la vegetación natural de algunos tramos. Las actuaciones realizadas pueden considerarse excesivas, a la vista del estado en que han quedado algunos tramos, (tal y como puede verse en las mismas fotografías presentadas en el estudio y en la aportada a este documento).
- Este Consejo recomienda que la eliminación de la vegetación y de la naturalidad de los cauces se realice únicamente en situaciones excepcionales, cuando puedan verse afectadas infraestructuras y núcleos urbanos, pero para el resto de los casos debería recuperarse la anchura original de los ríos, permitir la recolonización vegetal y dejar un margen para las inundaciones. En este trabajo en concreto se observa como el tema de las limpiezas va asociado de forma clara

a la eliminación de gravas y formaciones vegetales naturales, previéndose puntualmente otras restauraciones.



Foto archivo CPNA

Ejemplo de actuación reciente en el Arba de Luesia. Se observa la eliminación total de la vegetación natural y del funcionamiento de la dinámica natural del río, creándose un perfil rectilíneo.

- A este respecto se propone que se realice un **plan de seguimiento de la restauración ambiental en los tramos afectados por obras de acondicionamiento de cauces** (entre otros, el paraje de Peña Mira en el Arba de Riguel, aguas abajo de Sádaba, el Arba de Luesia aguas arriba de Biota) y se realice un **plan de naturalización de tramos afectados por estas obras y otras de extracción de gravas**.
- Respecto a la posible creación de **Reservas Naturales Fluviales**, cabe señalar la pertinencia de que se declaren Reservas las cabeceras de los principales ríos de la cuenca. Se propone la **cabecera del Arba de Luesia y las lagunas incluidas en la ZEPA Lagunas y Carrizales de las Cinco Villas**.

Se presentan a continuación consideraciones sobre algunas actuaciones por masa de agua superficial:

MASA 305. Arba de Riguel desde su nacimiento hasta la carretera A-1202.

Tabla 3.2. (pág. 113)

- A7. M1: Se echa en falta una foto del azud, así como otros datos para valorar la medida y el volumen de agua derivada, así como su uso, si es o no funcional. Cabría plantearse en función de estas cuestiones su eliminación al estar en zona de cabecera.

MASA 917. Arba de Riguel desde la carretera A-1202 hasta Sádaba.

Tabla 3.3. (pág. 117)

- A7.M1: Cabría aprovechar la canalización del río en el tramo urbano para instalar la estación de aforos, en lugar de habilitar otro espacio para este fin.
- A9.M1: No parece necesaria una limpieza drástica del cauce. Se deberá evitar esta actuación. En cualquier caso se deberá evitar la construcción de taludes de escolleras regularizadas, como en el caso siguiente.
- A9.M2: La restauración realizada (foto en Pág. 115), se deberá hacer de la manera más natural posible, evitando alineaciones de chopos, y utilizando especies autóctonas en bandas a partir del cauce según necesidades hídricas y edáficas. Se deberá buscar la naturalidad en los resultados. La obra en cuestión ha reproducido un talud artificial con escollera de difícil restauración e integración paisajística.

MASA 105. Arba de Riguel desde Sádaba hasta Arba de Luesia.

Tabla 3.4. (Pág. 124)

- B7.M2: El dosel arbóreo deberá ser lo más natural posible, intentando la integración de la repoblación en el paisaje.

MASA 100. Arba de Luesia la carretera A-1202 hasta el río Farasdués.

Tabla 3.6. (pág. 132)

- A7.M1: Cabría plantearse el desmantelamiento del azud que está en desuso.
- C3.M2: Las extracciones de gravas deberán realizarse de manera controlada, tanto en maquinaria, como en volumen, evitando impactos secundarios, y estableciendo planes de restauración por fases.

MASA 101. Arba de Luesia desde el Farasdués hasta el Arba de Biel

Tabla 3.8. (pág. 139).

- A9.M2: La restauración señalada debe implicar la plantación de especies autóctonas y no sólo la limpieza y creación de escollera.

MASA 106. Arba desde el Arba de Riguel hasta el Ebro

Tabla 3.21. (pág. 156)

- A7.M1: cabría estudiar la instalación de una escala de peces o canal de aguas bajas.
- A9.M1: Respecto a esta actuación de retirada de vertidos y escombros, limpieza y reforestación cabe apuntar que ésta ya se ha realizado y de manera poco respetuosa. Se procedió a la eliminación excesiva de la orla de vegetación existente. Por otro lado el uso de escolleras, como ya se ha señalado, deberá realizarse sólo cuando no haya otras soluciones que permitan la recuperación de la naturalidad del cauce.

Otras consideraciones de interés:

- Se debe hacer un especial esfuerzo en el control y **erradicación de los vertidos y las captaciones irregulares**, a lo largo de todo el río.
- A este respecto, se debiera seguir impulsando y mejorando la actividad inspectora y sancionadora de la guardería fluvial en todo el territorio y mejorar la coordinación con los Agentes de Protección de la Naturaleza del Gobierno de Aragón.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza a 29 de mayo de 2008, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón,
CERTIFICO:

VºBº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Fdo. Joaquín Guerrero Peyrona

Fdo. Raúl Alberto Velasco Gómez